SECRETARÍA. A despacho de la señora juez informándole que la presente acción de tutela que fue asignada por reparto, se procedió a llamar a la accionante al teléfono # 3102242007 que se encuentra registrado en el escrito de tutela, a efecto de que manifieste bajo la gravedad de juramento si no ha instaurado otra tutela por los mimos hechos y pretensiones, siendo imposible la comunicación. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 29 de enero de 2021

JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI-

Ref. ACCIÓN DE TUTELA. GIOVANNI ALEXANDER TORRES RAMIREZ Vs. MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - POLICIA NACIONAL". RAD: 760013105-005-2021-00-040-00

Auto Int No. 050

Santiago de Cali, veintinueve (29) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la presente acción a efecto de que manifieste bajo la gravedad de juramento si no ha instaurado otra tutela por los mimos hechos y pretensiones.

Teniendo en cuenta la observación antes realizada se inadmite la acción de tutela y se concede 3 días, a efecto de que aporte a través del correo electrónico j05lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co. Manifieste bajo la gravedad de juramento si no ha instaurado otra tutela por los mimos hechos y pretensiones.

Por lo expuesto, la Juez Quinta Laboral del Circuito de Cali.

RESUELVE:

PRIMERO: *INADMITIR* la Acción de Tutela instaurada por el señor **GIOVANNI ALEXANDER TORRES RAMIREZ** contra **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - POLICIA NACIONAL**, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: **CONCEDER** a la parte actora un término de tres (3) días, contados a partir de la notificación del auto, para que subsane la acción, so pena de su rechazo (Art. 17 del Decreto 2591 de 1991), a efecto de que aporte a través del correo electrónico <u>i05lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co</u>. Manifieste bajo la gravedad de juramento si no ha instaurado otra tutela por los mimos hechos y pretensiones.

TERCERO: NOTIFIQUESE a la accionante la presente decisión.

CUMPLASE,

Firmado Por:

ANGELA MARIA VICTORIA MUÑOZ JUEZ CIRCUITO JUZGADO 005 LABORAL DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: d8fe8adfaf16a28f4623aeb1d7f033d94544dc6a67344399c367416fd8ac740f

Documento generado en 29/01/2021 10:10:05 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica